



Asamblea General

Distr. limitada
27 de marzo de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 128 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Proyecto de decisión presentado por el Vicepresidente tras la celebración de consultas officiosas

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda

La Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²:

a) Hace suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 8 y 9 de su informe²;

b) Decide fijar, con efecto a partir del 1° de abril de 2008, el sueldo base neto anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 158.000 dólares de los Estados Unidos, con el correspondiente ajuste por lugar de destino equivalente al 1% del sueldo base neto, al que se aplicaría el multiplicador del ajuste por lugar de destino para los Países Bajos o para la República Unida de Tanzania, según proceda, teniendo en cuenta el mecanismo de ajuste propuesto por el Secretario General en el párrafo 77 de su informe³;

c) Recuerda el párrafo 11 de su resolución 61/262, de 4 de abril de 2007, y decide volver a examinar la cuestión del plan de pensiones en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones.

¹ A/62/538 y Add.1.

² A/62/7/Add.36.

³ A/62/538.

